



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL N° 065 -2017-GR-LL/CR

Trujillo, 20 de julio del 2017.

APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO REGIONAL N° 016-2016-GR-LL/CR, DE FECHA 03 DEL MAYO DEL 2016.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 20 de julio del 2017; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen del texto sustitutorio emitido por la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional de La Libertad, relativo a Aprobar la ampliación del plazo máximo establecido en el Artículo Segundo del Acuerdo Regional N° 016-2016-GR-LL/CR, de fecha 03 de mayo del 2016,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en sus artículos 2° y 4° que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales, son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, es atribución del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9°, inciso c) y el artículo 15° literal c) de la citada ley Orgánica;

Que, asimismo conforme al citado artículo 15° literal a) de la acotada Ley, son atribuciones del Consejo Regional, Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido en el Artículo 39° de la antes mencionada Ley Orgánica;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 016-2016-GRLL/CR, de fecha 3 de mayo de 2016, el Consejo Regional acordó por UNANIMIDAD, en su Artículo Primero: AUTORIZAR la transferencia interestatal a título gratuito del predio denominado Planta de Tratamiento de Chocope, un área total de 54.18 ha, ubicado en el Sector La Constancia, Valle Chicama, Etapa III, Distrito de Chocope, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, inscrito en la Partida Electrónica N° 11279501 del Registro de Predios de la SUNARP, Zona Registral V-Oficina Registral Trujillo, valorizado por el monto de S/. 948, 150.00 Nuevos Soles, a favor de la Municipalidad Distrital de Chocope, para destinarlo a la ejecución del Proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Chocope";

Que, en el citado Acuerdo Regional, se dispuso en el Artículo Segundo, que la Municipalidad Distrital de Chocope en el plazo máximo de siete (7) meses, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo Regional, deberá presentar ante el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA del predio transferido. Asimismo, en el Artículo. Tercero, se dispuso que la Municipalidad Distrital de Chocope deberá ejecutar el Proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Chocope" dentro del plazo máximo de dos (02) años contados a partir de la notificación del Acuerdo Regional, bajo apercibimiento de reversión en caso de incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.5 de la Directiva N° 005-2013-SBN- Procedimiento para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado, aprobada por Resolución N° 067-2013-SBN;





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, con Oficio N° 094-2017-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 24 de enero de 2017, el Gerente del Proyecto Especial de CHAVIMOCHIC, remite al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chocope, los ejemplares del Contrato de Transferencia de terreno a título gratuito para ser suscritos, para perfeccionar el acto de disposición petitionado por su entidad edil;

Que, mediante Oficio N° 044-2017-MDCH-A, de fecha 07 de marzo del 2017, el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Chocope, Rolando Rafael Lujan Melendez, solicita al Gobierno Regional de La Libertad, se modifique el artículo segundo del Acuerdo Regional N° 016-2016-GR-LL/CR, de fecha 03 de mayo del 2016. Ello debido a que, el plazo establecido en el Acuerdo Regional N° 016-2016-GR-LL/CR contados a partir de la notificación de dicho Acuerdo (16.05.2016) al momento de la suscripción del contrato de transferencia (24.01.2017) se encontraba vencido (17.12.2016) lo cual significa que la donación del terreno estaría caduca. En tal sentido solicita se autorice que el plazo de los siete meses para presentar el CIRA se cuente a partir de la fecha de inscripción de la transferencia del lote a favor de la Municipalidad Distrital de Chocope, pues la misma es necesaria para realizar los actos administrativos correspondientes;

Que, con Informe N° 028-2017-GRLL-GOB/PECH-03-NGG, de fecha 24 de mayo de 2017, se indica que la Municipalidad está facultada para solicitar la prórroga y que es factible atender la solicitud de ampliación del plazo para la presentación del CIRA;

Que, con Informe Legal N° 039-2017-GRLL-GOB/PECH-04.KMV, de fecha 26 de mayo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica del PECH, en el numeral 6 del análisis señala que en el supuesto que se determine la modificación del Acuerdo, se establezca el plazo de siete meses para la presentación del CIRA se contabilice desde la fecha de Escritura Pública del Contrato de Transferencia (Donación), y no desde la inscripción registral como lo petitiona la entidad edil, teniendo en cuenta que la transferencia de la propiedad de un inmueble por donación se efectúa por Escritura Pública, conforme el Art. 1625° del Código Civil, momento en el cual la Municipalidad Distrital de Chocope se constituye en propietario del predio, siendo que la inscripción registral tiene efectos meramente declarativos y no constitutivos de la propiedad. Asimismo señala que en relación al próximo vencimiento del plazo de las otras obligaciones recomienda que la Sub Gerencia de Gestión de Tierras efectúe las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Chocope a fin que se considera conveniente realice el pedido de ampliación de los plazos, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 9.2. de la Directiva N° 005-2013/SBN;

Que, mediante Informe Legal N° 120-2017-GRLL-GGR/GRAJ-LMCR, de fecha 2 de junio de 2017, suscrito por la Abog. Lourdes Mariela Cerna de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opinó que es PROCEDENTE lo solicitado por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chocope, respecto a la ampliación de plazo para la presentación del Certificado de Restos Arqueológicos (CIRA); sin embargo, en coordinación con el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, deben replantear los plazos tanto para el cumplimiento de la presentación del CIRA, como para la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que el trámite se encuentra paralizado por no haberse suscrito el contrato, a fin de que se eleve la propuesta de modificación debidamente sustentada, como prescribe la norma ante el Consejo Regional, para tal efecto, el PECH deberá remitir el proyecto de Acuerdo Regional, debidamente visado, para continuar con el trámite;

Que, en tal sentido, la decisión respecto a la modificación o no del plazo o plazos, solicitados por la Municipalidad Distrital de Chocope, corresponde al Consejo Regional, de acuerdo a sus facultades emanadas de la Ley; y teniendo en cuenta lo sustentado en los informes técnico legales emitidos por el PECH y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

Que, en tal sentido, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC mediante Oficio N° 1069-2017-GRLL-GOB/PECH-01, señala que la Municipalidad Distrital de Chocope, se ratificó en los plazos solicitados sobre la modificación petitionada para el trámite del CIRA, así como para la ejecución del Proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Chocope", asumiendo las responsabilidades que se desprendan ante su incumplimiento (...);

Que mediante Informe Legal N° 109-2017-GRLL-GGR/GRAJ/EPJV de fecha 20 de junio del 2017, suscrito por la Abog. Estela Jimenez Villarreal de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, se ratifica en lo opinado por esta Gerencia Regional a través del Informe Legal N° 120-2017-GRLL-GGR/GRAJ-LMCR, de fecha 2 de junio de 2017, en el sentido que es PROCEDENTE lo solicitado por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chocope, respecto a la ampliación de plazo para la presentación del Certificado de Restos Arqueológicos (CIRA), como para la ejecución del Proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Chocope", debiendo continuar con el trámite ante el



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Consejo Regional, de conformidad a sus atribuciones establecidas en el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación del plazo máximo establecido en el Artículo Segundo del Acuerdo Regional N° 016-2016-GR-LL/CR, de fecha 03 de mayo del 2016, por un plazo adicional máximo de siete (07) meses, contados desde la notificación del presente Acuerdo Regional, a fin que la Municipalidad Distrital de Chocope, presente ante el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA del predio transferido para la ejecución del Proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Chocope".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener subsistentes los demás extremos del Acuerdo Regional N° 016-2016-GR-LL/CR, de fecha 03 de mayo del 2016, que no son materia de la presente modificación.

ARTÍCULO TERCERO.- Difundir el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

EDWIN MARTÍN CASTELLANOS GARCÍA
Presidente